

ORDENANZA Nº 200/2021

TEMA: CREACION TARIFA SOCIAL PARA SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS PARA PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

VISTO: La presentación efectuada por un grupo de vecinos (Expte. 268/20), y

CONSIDERANDO:

Que, requiere de la implementación de una tarifa diferenciada (social) para aquellos vecinos en situación de vulnerabilidad social y que transitoriamente no pueden afrontar el pago de las facturas por los servicios que presta la Cooperativa 16 de Octubre Ltda.

Que, la presentación de los vecinos se encuentra inserta en un contexto socioeconómico de extrema gravedad, entre otras cosas, como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el Covid – 19.

Que, a fin de brindarles respuestas a los vecinos, usuarios de los servicios que presta la Cooperativa 16 de octubre Ltda., resulta necesario crear un programa que permita afrontar a los usuarios en situación de vulnerabilidad el pago de estos servicios, sin desfinanciar a la entidad prestataria.

Que, la Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa 16 de octubre Ltda., celebrada el día 18 de noviembre del corriente año, aprobó por unanimidad la creación de una tarifa social para atender esta situación excepcional.

Que, ante estas condiciones sociales inéditas y extraordinarias, se requiere la asistencia excepcional y transitoria de la Municipalidad de Esquel, a los fines de atender a las necesidades básicas de este grupo de vecinos.

Que, la Municipalidad de Esquel contribuirá con un aporte del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que surja de la aplicación de esta tarifa, y el resto será absorbido por la entidad prestataria del servicio.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar asistencia financiera para sostener la tarifa social creada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, vivienda, y Consumo 16 de Octubre Ltda., para los usuarios en situación de vulnerabilidad social que accedan a la misma, según lo dispuesto en el Art. 3º de la presente. El aporte municipal a otorgar a la Cooperativa será del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia que surja entre la Tarifa Residencial T1R1 y la Tarifa Social a implementar.

ART. 2º: La Municipalidad de Esquel destinará a esta asistencia económica los fondos disponibles en la partida: 2 Secretarías – 4 Secretaría de Desarrollo Social – 1 Erogaciones corrientes – 5 Transferencias corrientes – 1 Sector privado – 3 Programa Emergencia Servicio Eléctrico.

ART. 3: Para acceder al beneficio establecido en el art. 1º, el usuario deberá inscribirse en la Cooperativa 16 de Octubre Ltda., y cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser titular de un único suministro del servicio brindado por la Cooperativa 16 de Octubre Ltda.

- b. Ser usuario residencial exclusivamente.
- c. No ser titular registral de más de un (1) inmueble.
- d. No estar registrado como empleador o titular de acciones.
- e. Percibir un ingreso mensual bruto total igual o menor a un SMVM al momento de la solicitud, teniéndose en cuenta todo tipo de ingresos, incluyendo jubilación, pensiones contributivas, retiros especiales o jubilaciones de leyes especiales y rentas de cualquier tipo.
- f. Autorizar expresamente a la Cooperativa 16 de Octubre Ltda., a verificar los datos del solicitante con el Sistema Nacional de Información Tributaria y Social (SINTYS) o cualquier otro organismo de información que considere adecuado.

ART. 4º: BONIFICACIONES: Se aplicarán las bonificaciones establecidas por la Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa 16 de Octubre Ltda., de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Servicio de energía eléctrica: cincuenta por ciento (50%) del cargo fijo y del cargo variable hasta consumos de 150 KWh Tarifa Residencial (T1R1).
- b. Servicio de agua potable no medido: se facturará el veinticinco por ciento (25%) del cargo fijo correspondiente a la tarifa residencial.
- c. Servicio de agua potable medido: se facturará el veinticinco por ciento (25%) hasta un consumo de veinticinco metros cúbicos (25m³) correspondiente a la tarifa residencial.
- d. Servicio de cloacas: se facturará el cincuenta por ciento (50%) del cargo fijo correspondiente a la tarifa residencial.
- e. Servicio de alumbrado público: se facturará el cincuenta por ciento (50%) del cargo fijo correspondiente a la tarifa residencial (T1R1).

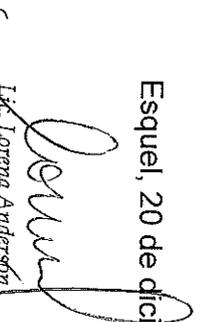
ART. 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo 16 de Octubre Ltda., necesarios a los fines de la aplicación de la presente.

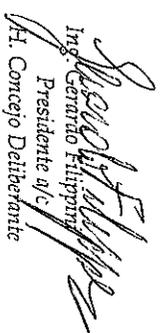
ART. 6º: VIGENCIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia por el plazo máximo de un (1) año a partir de su promulgación.

ART. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances del presente programa.

ART. 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2021

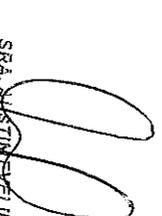

Srta. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

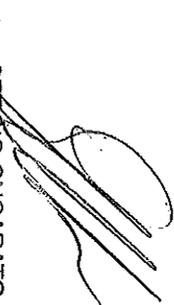

Ing. Gerardo Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17º Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 29/2021, registrada como Ordenanza N° 200/2021

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 23 de diciembre de 2021.


Srta. Justina Evelin
DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

SECRETARIA